

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

### 4115

*ORDEN de 26 de julio de 2017, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2017, el programa de ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de Cooperación, Dinamización y Competitividad Comercial Urbana – Hirigune.*

En el Programa de Gobierno de esta XI Legislatura, Euskadi 2020, dentro del Eje I.1. Un crecimiento sólido con más y mejor empleo, en el compromiso número 31 «Fomento de la competitividad del sector comercial vasco», se hace constar el apoyo al comercio local, impulsando su competitividad como elemento fundamental para la consolidación del empleo y la dinamización de pueblos y ciudades, gestionando de forma eficiente los espacios urbanos. Del mismo modo, se apuesta por el fomento de la cooperación comercial, incentivando las estrategias zonales de cooperación, dinamización y competitividad comercial, y fortaleciendo las asociaciones empresariales de comercio. Para ello, se hace indispensable, la puesta en marcha de acciones en las que, a través de la colaboración público-privada, se establezcan entre Ayuntamientos y Asociaciones programas de dinamización.

Nuestras políticas deben estar dirigidas a la generación de riqueza y a la creación de empleo sostenible y de calidad, todo ello, en el escenario que nos dibuja esta globalización y estos cambios de hábitos de consumo, cada vez más competitivo y profesionalizado, en el que la excelencia y la calidad en el producto y en el servicio, son cada vez más determinantes en la elección de compra, y por lo tanto en la consecución de resultados.

Para la materialización de estos objetivos, es imprescindible el apoyo a mecanismos de colaboración público-privada, impulsando acciones de cooperación sectorial y zonal dentro del propio entorno municipal, mejorando así el posicionamiento de nuestras empresas en el propio entorno.

De cara al ejercicio 2017, presentamos modificaciones normativas, que deben servir para mejorar la experiencia en ejercicios anteriores. Destaca la inclusión de un nuevo tipo de beneficiario para las actuaciones a desarrollar por parte los ayuntamientos, concretamente, aquellos con más de 10.000 habitantes, más de 100 establecimientos comerciales y una tasa de desempleo superior a la media de la Comunidad Autónoma. Es obligación de todo gobierno, generar entornos y herramientas que ayuden a generar actividad económica a todos, y especialmente, a quienes más lo necesitan.

Y, en virtud de ello,

#### RESUELVO:

Artículo único.– Aprobar, en los términos que se recogen en el anexo, las bases reguladoras de la convocatoria, para el ejercicio 2017, del programa de ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de Cooperación, Dinamización y Competitividad Comercial Urbana - Hirigune.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En todo lo no previsto por las bases, será de aplicación el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en materia de procedimiento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de julio de 2017.

El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo,  
JOSÉ ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA.

## ANEXO I

## BASES REGULADORAS

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1.– Objeto.

1.– La presente Orden tiene por objeto:

Favorecer el desarrollo de estrategias de cooperación y dinamización comercial urbana, encaminadas a la mejora de la competitividad comercial y del posicionamiento de marca de los entornos urbanos donde ejercen su actividad.

2.– De acuerdo con dicho programa se concederán ayudas económicas para apoyar la implantación y desarrollo de proyectos de actuación únicos y globales por su carácter estratégico, de municipio, que integrarán todas las acciones consensuadas entre partes. El consenso se materializará en la firma de un acuerdo de colaboración público–privado, único por municipio, necesario para acceder a la ayuda junto al proyecto y será ratificado anualmente. Dicho acuerdo, recogerá expresamente el modo y manera que se establece para la planificación, el seguimiento y la evaluación del proyecto objeto de la subvención.

## Artículo 2.– Recursos económicos.

1.– Los recursos económicos destinados a la finalidad del artículo anterior ascienden a la cantidad de 1.875.143,00 euros, para las actuaciones de los Ayuntamientos (1.312.600,00 euros para 2017, y 562.543,00 euros para 2018); y 1.925.000,00 euros, para las actuaciones de las Asociaciones de Comerciantes y asociaciones mixtas o plataformas, agrupaciones o asociaciones, de comercio urbano; y procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– El volumen total de las ayudas a conceder durante la presente convocatoria no podrá superar el importe consignado en este artículo o el que resulte de su actualización, conforme al régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente.

3.– Mediante resolución administrativa se procederá a denegar las ayudas, en el caso en que el presupuesto al que deban imputarse las citadas ayudas carezca de crédito adecuado y suficiente para la finalidad pretendida. Asimismo, si se agota el crédito consignado para la concesión de las ayudas, al objeto de dar publicidad a esta circunstancia, por la Viceconsejera de Turismo y Comercio competente en materia de Comercio se emitirá resolución administrativa en la que se señalará la fecha en que se ha producido el agotamiento del citado crédito, publicándose la misma en el Boletín Oficial del País Vasco, no admitiéndose solicitud alguna que se presente a partir de tal momento.

4.– La resolución de los expedientes de solicitud de las subvenciones se realizará ordenadamente en función del momento en que los mismos queden completados con toda la documentación exigida en la presente Orden.

### Artículo 3.– Modalidad de las ayudas.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se materializarán a través de subvenciones no reintegrables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e irán destinadas a financiar las actuaciones recogidas en la presente Orden.

### Artículo 4.– Compatibilidad con otras ayudas.

1.– Las ayudas establecidas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por administraciones públicas o por entidades privadas en las que se contemple la misma finalidad.

2.– El importe de la subvención no podrá, en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o entes privados o públicos, superar el 100% del presupuesto presentado.

En el supuesto de que se produjera una sobrefinanciación, se procederá a la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del coste total de ejecución del proyecto subvencionado establecido en el párrafo anterior.

### Artículo 5.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán solicitar las ayudas económicas previstas, como entidades beneficiarias, en la presente Orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y las Asociaciones de comerciantes del municipio, o asociaciones mixtas o plataformas, agrupaciones o asociaciones de comercio urbano, quienes deberán firmar, un «acuerdo-marco » de colaboración público-privada, en el que se indicarán con detalle:

– Número y nombre de las asociaciones de comerciantes existentes en el municipio, y si correspondiese nombramiento de representante de las mismas.

– Objetivos.

– Acciones.

– Calendario previsto.

– Recursos económicos destinados a su materialización y su procedencia.

– Indicadores a través de los que se medirá la cobertura y el grado de éxito de cada acción.

– Constitución, en caso de no existir, de un órgano de seguimiento y evaluación del proyecto.

#### a) Ayuntamientos:

1) Municipios de más de 15.000 habitantes. Esta relación se recoge en el Anexo II de la presente Orden.

2) Municipios de menos de 15.000 habitantes con Casco Histórico y que por el número de establecimientos comerciales situados en el mismo, presenten una potencialidad de revitalización comercial. Dichos ayuntamientos se relacionan en el Anexo III de la presente Orden.

3) Municipios considerados como centro de referencia económico-comercial para el conjunto de poblaciones de su entorno comarcal. Dichos ayuntamientos se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden.

4) Cabeceras comarcas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con más de 100 establecimientos comerciales, únicamente para las actuaciones recogidas en el apartado 1.d) del artículo 6 de esta Orden. Dichos ayuntamientos se relacionan en el Anexo V de la presente Orden.

5) Municipios con más de 10.000 habitantes, con más de 100 establecimientos comerciales, y que su tasa de desempleo a 1 de enero de 2017 sea superior a la de la media de la Comunidad Autónoma del País Vasco, únicamente para las actuaciones recogidas en el apartado 1.c) del artículo 6 de esta Orden. Dichos municipios se relacionan en el Anexo V de la presente Orden.

b) Asociaciones de Comerciantes y Asociaciones Mixtas de ámbito zonal, que se hallen inscritas, a fecha 1 de enero de 2017, en el Censo de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, regulado por el Decreto 148/1997, de 17 de junio.

c) Plataformas, Agrupaciones o Asociaciones de comercio urbano, que se hallen constituidas como agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio, con personalidad jurídica propia, e inscritas como tales en cualquier forma admitida en derecho, a fecha de 1 de enero de 2017.

2.– En los casos de las capitales de provincia en las que existiese más de una asociación de comerciantes, plataforma, agrupación o asociación, de comercio urbano del municipio, considerada como tal aquella agrupación zonal de comercio que aglutina la representación mayoritaria de las asociaciones de comerciantes del municipio, será la plataforma, agrupación o asociación de comercio urbano la beneficiaria.

Si no existiese plataforma, agrupación o asociación, de comercio urbano, el conjunto de las asociaciones de comerciantes del municipio, o en el resto de municipios donde haya más de una asociación, determinarán, de forma consensuada, en documento adjunto, quién ejercerá la representatividad de ellas, que será única por municipio, designando la persona representante de la agrupación con poder bastante para cumplir las obligaciones que como beneficiaria de la ayuda le corresponden, así como el grado de participación en la ejecución en el proyecto de cada una de las asociaciones y el importe correspondiente a efectos de determinación de la ayuda a conceder a cada una de ellas.

En aquellos casos en los que existan asociados que pertenezcan a más de una asociación de comerciantes, cada uno de ellos, deberá determinar obligatoriamente, en cuál de las asociaciones deberá computarse su pertenencia, que podrá ser en una única asociación, a los efectos de esta norma.

En el caso de no existir un acuerdo expreso de todas las organizaciones de comerciantes del municipio, será válido el acuerdo establecido entre el ayuntamiento y aquella o aquellas organizaciones que dispongan de un mayor nivel de representatividad empresarial en cuanto al número de integrantes.

Para ello se deberá presentar un documento conjunto entre las partes que finalmente firmarán el acuerdo en el que se recojan los trámites realizados para conseguir el citado acuerdo, las entidades que han quedado excluidas del mismo y los motivos que han producido dicha exclusión y el nivel de representación de las entidades firmantes.

Asimismo, deberán presentar el plan operativo de actuaciones anual y el sistema de financiación previsto.

3.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a las entidades beneficiarias de éstas quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro

o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, o de cualquier otra Administración Pública, se halle todavía en tramitación.

4.– No serán subvencionables los proyectos de entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

5.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social se verificará automáticamente con anterioridad a la concesión de la ayuda, así como con anterioridad a la propuesta de pago, en este último caso cuando hayan transcurrido más de 3 meses desde la concesión de la ayuda y si el pago se realiza en un ejercicio posterior.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichas acreditaciones.

## CAPÍTULO II

### AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 6.– Actuaciones subvencionables.

Se consideran proyectos de inversión susceptibles de ayuda:

1.– Estudios.

a) Estudios para la elaboración de Planes de Revitalización Comercial en municipios contemplados en la presente Orden que no dispusieran de él, o para la actualización de aquellos estudios que tengan una antigüedad superior a 5 años desde la fecha de elaboración.

Para ser subvencionables, deberán contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

1) Análisis de los parámetros identificativos del municipio.

2) Análisis comercial de la zona.

3) Análisis espacial de la zona.

4) Análisis de los sistemas de aprovisionamiento municipal, incluidos los aspectos relativos a las ordenanzas de carga y descarga de mercancías.

5) Análisis de la demanda.

6) Diagnóstico.

7) Propuestas de actuación concretando objetivos, acciones e indicadores que posibiliten su ejecución.

b) Estudios destinados a la transformación, reestructuración y modernización integral de mercados municipales minoristas.

Estos estudios, para ser subvencionables, deberán contemplar como mínimo los siguientes contenidos:

- 1) Objetivos del estudio.
  - 2) Análisis descriptivo del municipio.
  - 3) Análisis comercial de la zona.
  - 4) Análisis de situación actual del mercado objetivo en los aspectos espacial, arquitectónico y comercial, incluso accesibilidad, decoración y ubicación de los puestos.
  - 5) Modelo de gestión actual y recursos.
  - 6) Análisis de la demanda.
  - 7) Diagnóstico.
  - 8) Propuestas de actuación:
    - Globales, para el mercado en su conjunto.
    - Oferta comercial global del mercado (variedad y tipología de establecimientos).
    - Específicas, para cada puesto de venta.
    - Implementación de servicios a las personas usuarias (reparto a domicilio, horarios, tarjetas, aparcamientos, puntos de información,...).
    - Introducción de nuevas gamas de productos (de comercio justo, ecológicos, locales, artesanales, con denominación de origen protegida, con indicación geográfica protegida,...).
    - Sistemas de recogida selectiva y tratamiento de residuos.
    - Reglamento interno.
  - 9) Viabilidad del proyecto a corto, medio y largo plazo.
  - 10) Calendario óptimo de ejecución.
  - 11) Estimación de costes.
  - 12) Conclusiones.
- c) Estudios dirigidos a la elaboración de planes estratégicos de municipio, dirigido únicamente a municipios con más de 10.000 habitantes, con más de 100 establecimientos comerciales, y con índice de desempleo, a fecha 1 de enero de 2017, superior a la media de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y que en ninguno de los casos haya realizado un estudio similar en los 5 años anteriores, cuyo contenido mínimo será:
- 1.– Planteamiento.
  - 1.1.– Antecedentes.
  - 1.2.– Exposición de motivos.

- 1.3.– Objetivos del Plan.
- 1.4.– Método de trabajo.
- 1.5.– Estructura del Plan.
- 1.6.– Fuentes de información y criterios utilizados.
- 1.7.– Participación pública.
- 1.8.– Coordinación con otros planes o proyectos.
- 2.– Punto de partida.
  - 2.1.– Situación socio-económica del municipio.
  - 2.2.– Diagnóstico del sector comercial.
    - 2.2.1.– Situación de la oferta del municipio.
    - 2.2.2.– Situación de la oferta del entorno (comparativa).
    - 2.2.3.– Situación de la demanda del municipio.
    - 2.2.4.– Situación de la demanda del entorno (comparativa).
  - 2.3.– El espacio comercial.
    - 2.3.1.– Distribución territorial de la oferta comercial.
    - 2.3.2.– Planteamientos a futuro.
    - 2.3.3.– Optimización de áreas para la actividad comercial, turística y sector terciario.
    - 2.3.4.– Censo de locales vacíos.
  - 2.4.– Otros sectores (turismo, cultura, ocio, salud, educación, economía,...).
    - 2.4.1.– Situación de la oferta y demanda terciaria en el municipio.
    - 2.4.2.– Situación de la oferta y demanda terciaria del entorno (comparativa).
    - 2.4.3.– Distribución territorial de los demás sectores.
  - 2.5.– Conclusiones del diagnóstico.
- 3.– Propuestas de actuación.
  - 3.1.– Respeto a la actividad comercial.
  - 3.2.– Respeto a los demás sectores terciarios.
  - 3.3.– Convivencia intersectorial.
  - 3.4.– Respeto al suelo comercial.
  - 3.5.– Recuperación de entornos comerciales.
  - 3.6.– Gestión de locales vacíos.
- 4.– Gestión y financiación.

- 4.1.– Sistemas de gestión.
- 4.2.– Sistemas de financiación.
- 4.3.– Métodos de implantación de los sistemas.
- 4.4.– Aspectos legales.
- 4.5.– Cooperación público-privada.
- 5.– Foco medio-ambiental.
  - 5.1.– Análisis de la actividad comercial y demás sectores desde el punto de vista medio ambiental.
  - 5.2.– Medidas de mejora y prevención.
- 6.– Participación.
  - 6.1.– Justificación del proceso participativo.
  - 6.2.– Integrantes del proceso.
  - 6.3.– Sistemas de toma de decisiones.
- 7.– Seguimiento.
  - 7.1.– Constitución de la mesa de seguimiento.
  - 7.2.– Integrantes y funciones.
  - 7.3.– Tutorización.
  - 7.4.– Toma de decisiones.
- 2.– Actuaciones urbanísticas en áreas comerciales.

Son aquellas actuaciones consistentes en inversiones en proyectos de adecuación de infraestructuras urbanísticas recogidos en el estudio Perco (Plan Especial de Revitalización Comercial) del municipio, y en el acuerdo-marco mencionado en el artículo 5, y realizados por los Ayuntamientos a que se refieren los apartados 1.a) 1), 2) y 3) del artículo 5 de la presente Orden que tengan por objeto tanto el progreso de la actividad comercial del municipio, como la mejora del entorno donde se desarrolla el comercio.

A tenor de lo indicado en el párrafo anterior, se entiende que es necesaria la existencia de un estudio Perco para poder solicitar ayudas para las actuaciones recogidas en este punto.

A efectos de la presente Orden, se considerarán susceptibles de ayudas las siguientes actuaciones necesarias para la adecuación comercial de las infraestructuras urbanísticas del municipio, incluyendo equipamiento urbano, siempre que las actuaciones se desarrolle en áreas con contenido comercial y vayan dirigidas a:

a) Acondicionamiento de áreas específicas para el desarrollo del comercio ambulante y ocasional ubicadas en entorno urbano.

A los efectos de esta Orden, se considerará como desarrollo de áreas de comercio ambulante y ocasional una serie de actuaciones que actualicen y dignifiquen la mencionada actividad comercial y la valoricen como forma de animación de las economías urbanas, tales como:

1) Adecuación de las superficies sobre las que se desarrollaren las actividades de esta tipología de venta.

2) Equipamiento e infraestructuras, permanentes y no permanentes o efímeras, destinadas a dar servicio a esta actividad comercial: carpas, estructuras desmontables o similares. En este caso deberán figurar de forma claramente visible mensajes o eslóganes que hagan referencia a la actividad comercial.

3) Dotación de servicios de apoyo tales como: electricidad, agua, equipamiento electrónico, etc.

b) Inversiones destinadas a la modernización y readecuación de puestos de los mercados municipales minoristas.

c) Señalización comercial y de turismo de compras.

Se considerará como tal, exclusivamente la implantación de señalización de zonas comerciales y relacionadas con el turismo de compras, y la de indicación de acceso a zonas comerciales, exceptuando las propias de tráfico.

d) Paramentos verticales o similares, no permanentes, cuyo objetivo sea la mejora del paisaje urbano y estético de los ejes comerciales y que estén vinculados a locales sin actividad.

e) Peatonalización de ejes o calles comerciales, incluso su desarrollo o remodelación siempre y cuando no hayan sido objeto de ayuda a través de los Planes de Revitalización Comercial de este departamento en los 10 últimos años.

f) Ensanchamiento de aceras, hasta alcanzar un mínimo de 3 metros, en aquellas calles en las que al menos un 70% de las lonjas sean comerciales y un 70% de éstas se encuentre en activo. Esta condición será acreditada mediante el pertinente certificado municipal.

g) Transformación de viales en calles de coexistencia.

A los efectos de esta Orden, se considerarán como calle de coexistencia aquellos espacios de actividad comercial y de tránsito simultáneo de vehículos y peatones y peatonas, en los que estos y estas tengan prioridad sobre el tráfico rodado, pudiendo ser alguna de sus características, a modo de ejemplo: pavimentado de plano único diferenciando los firmes entre las zonas de rodadura y las de paseo, el tráfico organizado y su velocidad limitada, en torno a los 20 km/h, la calle dotada de elementos ornamentales que disuadan el tráfico y refuerzen el ambiente de prioridad peatonal, tales como árboles, jardineras, pilones, bolardos, etc.

h) Establecimiento de zonas de carga y descarga y/o puntos de distribución logística, entendiendo como tales aquellos espacios destinados a unificar, centralizar y minimizar los trabajos de abastecimiento comercial.

3.– Las inversiones objeto de subvención podrán llevarse a cabo desde el inicio del ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

4.– No se consideran subvencionables el IVA, las tasas, los honorarios profesionales, el beneficio industrial, los gastos generales ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente dicho coste. Con carácter general no serán subvencionables aquellas actuaciones y/o inversiones que posteriormente signifiquen un reintegro económico al municipio.

5.– Se consideran gastos subvencionable, según la presente Orden, los establecidos como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.– Fijar el porcentaje máximo de subcontratación de la actividad subvencionada en el 100%, y dicha subcontratación deberá cumplir las condiciones fijadas en el artículo 29, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cualquier actividad subvencionada de acuerdo con la presente Orden, para que dicha subcontratación sea conforme a la misma, además de cumplir con lo establecido en precepto legal mencionado, deberá de tener las siguientes características: realizar el contrato por escrito, previa autorización del mismo por la Dirección de Comercio, después de haber solicitado, al menos, tres ofertas a diferentes proveedores.

Artículo 7.– Cuantía de las ayudas.

1.– El importe de las ayudas será el 80% del coste de ejecución material de las inversiones.

En el caso de actuaciones recogidas en el artículo 6.1 Estudios, se establecen los siguientes importes máximos de subvención en función del tipo de estudio:

- Estudios artículo 6.1.a) (Perco y actualizaciones): 25.000 euros.
- Estudios artículo 6.1.b) (Mercados Municipales): 15.000 euros.
- Estudios artículo 6.1.c) (Elaboración de planes estratégicos de municipio): el 75% del coste de elaboración, con un máximo de 25.000 euros.

2.– El límite máximo de subvención por convocatoria y municipio será el resultado de multiplicar la subvención según tramo de población, por el coeficiente de densidad comercial del municipio referenciado:

Intervalo de población por habitantes	Subvención tramo
0 – 499	1.500,00 €
500 – 999	5.000,00 €
1.000 – 1.999	10.000,00 €
2.000 – 4.999	15.000,00 €
5.000 – 9.999	20.000,00 €
10.000 – 14.999	25.000,00 €
15.000 – 29.999	30.000,00 €
30.000 – 59.999	35.000,00 €
60.000 – 99.999	55.000,00 €
100.000 – 249.999	73.000,00 €
>249.999	90.000,00 €

A efectos de esta Orden, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se utilizará como referencia el último censo comercial y de población publicado por el Eustat a día 1 de enero de 2017.
- b) Densidad comercial de un municipio: núm. de comercios minoristas x 1.000 / núm. de habitantes.
- c) Coeficiente de densidad comercial: densidad comercial del municipio/densidad comercial de la CAPV.

3.– En el Anexo VII se notifican los datos de población, establecimientos comerciales y densidad comercial de cada municipio, así como la densidad comercial de la CAPV.

4.– En el supuesto de que la cuantía máxima de las solicitudes a subvencionar no alcanzara la totalidad de los recursos económicos previstos en la presente Orden, y para las actuaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 6, se procederá a prorratear los excedentes hasta alcanzar un incremento máximo del 20% respecto de la subvención inicialmente concedida. En este caso, se abonará el 70% de la cuantía concedida de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.

### CAPÍTULO III

#### AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y ASOCIACIONES MIXTAS O PLATAFORMAS, AGRUPACIONES O ASOCIACIONES DE COMERCIO URBANO

##### Artículo 8.– Actuaciones subvencionables.

1.– Se consideran susceptibles de ayuda aquellos proyectos:

– Que estén en consonancia con los planteamientos de desarrollo comercial del municipio y alineados en las pautas de dinamización y promoción que marque el Plan Estratégico del Departamento;

– Que estén orientados a la consecución de los objetivos reseñados en el acuerdo-marco;

– Que estén recogidos en el estudio Perco o aquel que lo sustituya o complemente;

– Que sean ofrecidos a participar a todos los establecimientos comerciales del municipio, o en caso de actuaciones cuyo ámbito de influencia geográfica sea delimitable, a todos los establecimientos radicados en el citado ámbito de influencia, y que consistan en:

a) Organizar y realizar acciones dirigidas a la dinamización y promoción del comercio y del turismo de compras del municipio, cuyo objetivo sea propiciar la generación de estrategias zonales destinadas a la captación de flujos comerciales.

b) Organizar y fomentar servicios complementarios al comercial que faciliten la captación de flujos comerciales en la zona.

c) Desarrollo y contratación de servicios de cooperación, de interés común para el sector (proyectos que generen economías de escala, negociación ventajosa, etc.).

2.– Las actividades subvencionables podrán llevarse a cabo desde el inicio del ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

3.– Aquellas Asociaciones de Comerciantes y Asociaciones Mixtas cuyo objeto estatutario se encuentre vinculado a la actividad de la distribución, radicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, ubicadas en municipios no contemplados en los anexos II, III, IV, V y VI de la presente Orden, y con un número mínimo de 10 establecimientos comerciales, podrán presentar solicitud de ayuda, única por municipio, para el desarrollo de las actividades recogidas en este artículo, debiendo cumplir el resto de los requisitos previstos, con excepción del acuerdo marco entre el ayuntamiento y las asociaciones, recogido en el artículo 5 de la presente Orden y del estudio Perco.

4.– Asimismo, las actuaciones subvencionables establecidas en los párrafos anteriores, serán las mismas cuando las entidades solicitantes sea una plataforma, agrupación o asociación de comercio urbano.

No se considera subvencionable el IVA, ni otras tasas o impuestos.

5.– Se consideran gastos subvencionable, según la presente Orden, los establecidos como tales en el 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.– Fijar el porcentaje máximo de subcontratación de la actividad subvencionada en el 100%, y dicha subcontratación deberá cumplir las condiciones fijadas en el artículo 29, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cualquier actividad subvencionada de acuerdo con la presente Orden, para que dicha subcontratación sea conforme a la misma, además de cumplir con lo establecido en precepto legal mencionado, deberá de tener las siguientes características: realizar el contrato por escrito, previa autorización del mismo por la Dirección de Comercio, después de haber solicitado, al menos, tres ofertas a diferentes proveedores.

#### Artículo 9.– Cuantía de las ayudas.

1.– El importe de las ayudas concedidas podrá alcanzar hasta el 80% del coste efectivo del proyecto.

2.– En cualquier caso, el límite máximo de subvención por convocatoria y para el conjunto de asociaciones del municipio será el resultado de multiplicar la subvención según tramo comercial, por el coeficiente de densidad comercial del municipio referenciado:

Intervalo de número de comercios	Subvención tramo
0 – 49	7.500,00 €
50 – 90	15.000,00 €
91 – 190	18.000,00 €
191 – 390	25.000,00 €
391 – 990	35.000,00 €
991 – 1.990	60.000,00 €
1.991 – 3.490	88.000,00 €
>3.490	117.000,00 €

En el supuesto de que la cuantía máxima de las solicitudes a subvencionar no alcanzara la totalidad de los recursos económicos previstos en la presente Orden, se procederá a prorratear los excedentes hasta alcanzar un incremento máximo del 20% respecto de la subvención inicialmente concedida. En este caso, se abonará el 70% de la cuantía concedida de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.

A efectos de esta Orden, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se utilizará como referencia el último censo comercial y de población publicado por el EUSTAT a día 1 de enero de 2017.

b) Densidad comercial de un municipio: núm. de comercios minoristas x 1.000 / núm. de habitantes.

c) Coeficiente de densidad comercial: densidad comercial del municipio/densidad comercial de la CAPV.

3.– En el Anexo VII se notifican los datos de población, establecimientos comerciales y densidad comercial de cada municipio, así como la densidad comercial de la CAPV.

## CAPÍTULO IV

### PROCEDIMIENTO.

#### Artículo 10.– Solicituds y documentación.

1.– La realización de las solicitudes, requerimientos, notificaciones y demás gestiones implicadas en esta Orden se efectuarán por medios electrónicos, de conformidad con el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica (BOPV n.º 50, de 9 de marzo de 2012), y especialmente, y a efectos de subsanaciones relacionadas con el artículo 28.3 de dicho decreto; así como con la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración-Platea.

El acceso a la solicitud, y su cumplimentación se realizará exclusivamente a través de Internet, en la dirección <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-turismo-comercio-consumo/> mediante las funcionalidades ubicadas en dicha dirección web, al día siguiente al de su publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco. Las especificaciones de cómo tramitar por el canal electrónico, así como el modelo de solicitud, estarán disponibles en la citada sede electrónica. Igualmente, los contenidos de los citados modelos se facilitan en el Anexo VIII.

El acceso al expediente y demás trámites solo podrá realizarse, también, a través de la dirección <http://www.euskadi.eus/misgestiones>

La solicitud incorporará, además de la firma electrónica reconocida de la persona o entidad que posea capacidad legal para representar a la entidad solicitante, toda aquella documentación que haya de acompañarse a la solicitud y la que pueda ser requerida por la Administración, en los términos dispuestos en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.

El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo se compromete a tratar los datos con el grado de Protección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable al efecto. Los datos personales recogidos en la tramitación de la convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en las mismas, serán incluidos en ficheros cuyo objeto será gestionar las convocatorias de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a las mismas de su desarrollo. La responsable de estos ficheros es la Dirección competente en materia de Comercio. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, hasta el 29 de septiembre de 2017.

La solicitud será única para el conjunto de actuaciones previstas realizar, y para ser admitida deberá estar cumplimentada y finalizada en su totalidad.

2.– Recogiendo los derechos de la ciudadanía y deberes de los poderes públicos en materia lingüística, la entidad solicitante puede elegir cualquiera de las lenguas oficiales para dirigirse a la

Administración (artículos 5 y 6 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera).

3.– Las entidades solicitantes deberán adjuntar la documentación siguiente:

#### AYUNTAMIENTOS

a) Certificación del acuerdo del órgano competente acogiéndose a la ayuda, detallando para cada una de las actuaciones presentadas, coste de la misma e importe de la subvención solicitada.

b) Memoria explicativa desde el punto de vista comercial de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, indicando su encuadre en el estudio Perco, o aquel que lo sustituya o complementamente, en el caso de que exista.

Esta memoria deberá recoger, al menos, la siguiente información:

1) Proyecto de ejecución de cada una de las actuaciones a desarrollar, indicando:

a) Objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Acciones a ejecutar.

c) Indicadores que medirán la eficacia de lo realizado.

2) Presupuestos detallados, hasta por partidas, en su caso.

3) Calendario de ejecución.

4) Documentación gráfica, incluyendo fotografías de la situación previa, de las zonas objeto de las actuaciones.

c) Copia del acuerdo-marco a que se refiere el artículo 5, así como copia de cualquier modificación posterior que pudiera producirse.

d) Certificación del órgano competente acreditativo de que la entidad no es beneficiaria de ninguna otra ayuda otorgada para las actuaciones y/o inversiones para las que se solicita la ayuda.

e) Declaración jurada o responsable de la entidad solicitante de no hallarse sancionada administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) Para el cobro de la subvención, y sólo en el caso de que no se hayan facilitado antes o se quieran modificar los datos bancarios o de la razón social de la persona o entidad beneficiaria, será necesario facilitar dicha información a través del canal telemático «Registro Telemático de Terceros», según modelo y procedimiento establecido por el Departamento de Hacienda y Finanzas (<http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/r51-341/es/>)

#### ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y ASOCIACIONES MIXTAS O PLATAFORMAS, AGRUPACIONES O ASOCIACIONES, DE COMERCIO URBANO:

a) Documentación acreditativa de la identidad de la solicitante, aportando, en su caso, a tal efecto, copia de la escritura de constitución, estatutos y de la inscripción registral.

En el caso de tratarse de una plataforma, agrupación o asociación, de comercio urbano, o de una organización empresarial que represente a varias asociaciones, copia del acuerdo en el que se recoja dicha representación, y relación de representados.

Si en el citado acuerdo no participasen todas las asociaciones del municipio, documento explicativo de los trámites realizados para conseguir el acuerdo, entidades excluidas y motivos de exclusión.

b) Copia del DNI de la persona representante legal de la entidad solicitante, y documento de apoderamiento de la misma, o autorización expresa para que sea obtenida por el órgano gestor del presente programa de ayudas.

c) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, o autorización expresa para que sea obtenida por el órgano gestor del presente programa de ayudas.

d) Memoria explicativa, desde el punto de vista comercial, de cada actividad para la que se solicita la ayuda, indicando, si se recoge, su encuadre en el estudio Perco, o aquel que lo sustituya o complemente, en el caso de que exista.

Esta memoria deberá recoger, al menos, la siguiente información:

1) Proyecto de ejecución de cada una de las actuaciones a desarrollar, indicando:

a) Objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Acciones a ejecutar.

c) Indicadores que medirán la eficacia de lo realizado.

2) Presupuestos detallados de ingresos y gastos.

3) Calendario de ejecución.

4) Relación de establecimientos a los que se ha ofrecido participar en la actuación y respuesta de los mismos.

e) Certificado actualizado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación correspondiente, relativa a los datos de la entidad solicitante que figuran en el Censo de Asociaciones de Comerciantes, incluyendo todos los datos existentes.

f) Certificación del Secretario/a de la Asociación, plataforma, agrupación o asociación, de comercio urbano, o de la organización empresarial que represente a varias asociaciones, en la que conste listado de asociados, actualizado al mes anterior al del inicio del plazo de solicitud y las cuotas recaudadas en el último ejercicio. La relación de empresas deberá reflejarse desagregada por sexo, es decir, indicará los titulares que son mujeres de empresas de comercios asociados y los titulares de empresas que son hombres.

g) En su caso, copia del acuerdo-marco a que se refiere el artículo 5, así como copia de cualquier modificación posterior que pudiera producirse.

h) Declaración jurada o responsable de la entidad solicitante de no hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la

Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

i) En los casos de los municipios en los que existiese más de una asociación de comerciantes, la organización que ejerza la representatividad de ellas, además deberá presentar documento en el que se recoja el grado de participación y compromisos en la ejecución en el proyecto de cada una de las asociaciones y el importe correspondiente a efectos de determinación de la ayuda junto con la documentación designando una persona representante de la agrupación mediante poder bastante para cumplir las obligaciones que como beneficiaria de la ayuda le corresponden.

j) Para el cobro de la subvención, y sólo en el caso de que no se hayan facilitado antes o se quieran modificar los datos bancarios o de la razón social de la persona o entidad beneficiaria, será necesario facilitar dicha información a través del canal telemático «Registro Telemático de Terceros», según modelo y procedimiento establecido por el Departamento de Hacienda y Finanzas (<http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/r51-341/es/>).

#### Artículo 11.– Subsanación.

En caso de que el área de Comercio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo adviriera la existencia de algún error, defecto o inexactitud en la solicitud presentada, lo comunicará a la entidad solicitante concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a su subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, se dictará resolución declarando el desistimiento, en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 12.– Análisis y evaluación de las solicitudes.

1.– Correspondrá al área de Comercio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, en cuyo Territorio Histórico se vaya a desarrollar la actividad o materializar la inversión, el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, la cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

2.– Analizada y evaluada cada solicitud elevará propuesta de resolución con pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada e indicando su cuantía.

#### Artículo 13.– Resolución de concesión de la ayuda.

1.– La Dirección de competente en materia de Comercio, a la vista de la propuesta mencionada en el artículo anterior, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de ayuda, resolverá las solicitudes ordenadamente y en función del momento en que el expediente esté completo, conforme se dispone en el apartado 3 del artículo 2 de la presente Orden.

2.– Sin perjuicio de la notificación individual a las entidades solicitantes de las resoluciones de concesión de ayuda, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de los/as beneficiarios/as y el importe de subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

3.– La resolución de concesión de ayuda deberá contener la identidad de la entidad beneficiaria, el importe de la ayuda concedida para cada proyecto subvencionado, con su respectivo coste estimado y plazo de ejecución. La resolución que recaiga no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Turismo y Comercio, en el

plazo y forma establecidos por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurrido el plazo previsto para dictar la resolución sin que ésta se haya notificado a la entidad interesada, podrá entenderse estimada la ayuda solicitada.

Artículo 14.– Justificación de las inversiones y los gastos.

1.– La entidad beneficiaria, una vez materializado el proyecto subvencionado deberá presentar ante el área de Comercio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, del Territorio Histórico correspondiente, como cuenta justificativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación suficiente que en su caso corresponda:

- Certificaciones de liquidación por partidas.
- Certificados municipales de fin de actuación.
- Facturas originales o compulsadas y sus comprobantes de pago.
- Documentación gráfica.
- Fotografías de la situación final correspondiendo con las presentadas en la solicitud.
- Gastos-ingresos de la actividad.
- Declaración de ayudas recibidas para la financiación de las actuaciones subvencionadas, especificando la entidad financiadora y el importe aprobado o recibido.

– Acta de valoración de la comisión de seguimiento establecida en el acuerdo-marco, y si no existiese ésta, informe de la Asociación, en la que se recojan los resultados iniciales y finales de los indicadores de los proyectos materializados, así como las consecuencias obtenidas y la valoración realizada respecto de cada actuación desarrollada, tanto por parte del Ayuntamiento, como por parte de la Asociación de comerciantes. Así como la conveniencia y los motivos de su repetición en posteriores ejercicios.

– Cualquier otras documentación que solicite la Dirección de Comercio, y que se considere necesaria para la completa comprobación de las actuaciones justificadas.

Si la entidad beneficiaria fuera una plataforma, agrupación o asociación de comercio urbano, o una organización empresarial que represente a varias asociaciones, la documentación justificativa citada en este artículo, se admitirá tanto si está a nombre de la plataforma, agrupación o asociación de comercio, u organización empresarial, como a nombre de cualquier asociado miembro de dichas entidades.

2.– Si en la justificación del proyecto o proyectos presentados, se produjera una desviación a la baja inferior al 25% respecto del presupuesto presentado y tenido en cuenta para la concesión de la subvención, se procederá a recalcular la subvención aplicando los mismos criterios que se utilizaron para el cálculo de la concesión inicial.

Una desviación a la baja igual o superior al 25% podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención, excepto en el caso de que se justifique que se han cumplido los objetivos para los cuales se concedió la ayuda económica. En este segundo supuesto, se procederá a la minoración de la cuantía de la subvención en la forma prevista en el párrafo anterior.

En ambos supuestos, se procederá a la concesión del trámite de audiencia para la presentación de alegaciones, y se tramitará el expediente previsto en el artículo 19 de la presente Orden.

3.– La fecha límite de ejecución será el 31 de diciembre de 2017, para las actuaciones desarrolladas por las Asociaciones de Comerciantes; y el 31 de diciembre de 2018, para las desarrolladas por los Ayuntamientos.

La documentación justificativa se presentará en el plazo de 2 meses desde la ejecución del último de los proyectos aprobados.

4.– Las áreas de Comercio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de cada territorio comprobarán que las actuaciones objeto de ayuda han sido realizadas mediante el análisis de los gastos justificados y el material soporte aportado y que cumple, en definitiva, con los requisitos establecidos en la presente Orden. Asimismo, las áreas de Comercio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de cada territorio inspeccionarán en todo caso el proyecto de inversión apoyado, al objeto de comprobar la ejecución de la actuación y la adecuación al proyecto subvencionado, dejando constancia del resultado de la misma mediante su correspondiente acta o informe.

5.– Una vez verificados todos los aspectos mencionados, las áreas de Comercio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de cada territorio emitirán un informe que se remitirá a la Dirección competente en materia de Comercio, proponiendo la liquidación de la subvención que corresponda, de conformidad con el gasto realizado.

#### Artículo 15.– Abono de las subvenciones.

Las ayudas se abonarán mediante la siguiente fórmula:

Un 70% de la cuantía concedida se abonará tras la resolución favorable, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 16.a), sin haber mediado renuncia.

El importe restante se abonará tras la finalización de todas las actuaciones y/o inversiones subvencionadas, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de la documentación indicada en el artículo 14 de esta Orden.

#### Artículo 16.– Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Deber de aportar a la Dirección competente en materia de Comercio cuanta información complementaria les sea solicitada, para que ésta pueda realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

e) Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, deberán cumplir la normativa vigente, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Ayuntamientos: deberán hacer constar expresamente el patrocinio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco, en todas las actuaciones subvencionadas, en la forma determinada por la Dirección competente en materia de Comercio a través de su Manual de identidad visual. Así como comunicar a dicha Dirección, la fecha de finalización de cada actuación.

g) Asociaciones de Comerciantes y Plataformas, Agrupaciones o Asociaciones de Comercio Urbano:

– Deberán comunicar por escrito a la Oficina Territorial correspondiente, con una antelación mínima de 7 días hábiles, el lugar, fecha y hora de celebración de las actividades subvencionadas.

– Deberán hacer constar expresamente el patrocinio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco, en todos aquellos soportes, cartelería, señalética y actuaciones subvencionadas que conlleven la divulgación, difusión o en su caso, publicidad de las mismas, en la forma determinada por la Dirección competente en materia de Comercio a través de su Manual de identidad visual. Asimismo se hará entrega de al menos un ejemplar de los mismos.

– Comunicar por escrito al área de Comercio del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del territorio correspondiente, cualquier modificación de las actividades subvencionadas con antelación a la fecha prevista para su realización.

– No utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas (artículo 3 de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres). De igual modo en los documentos que directamente generen, el lenguaje deberá ser inclusivo.

h) Se utilizarán las dos lenguas oficiales en todas las publicaciones, anuncios y publicidad de las actuaciones subvencionadas, y se garantizará el derecho de las personas usuarias y consumidoras a utilizar el castellano y el euskera en sus relaciones con las entidades beneficiarias.

La no observación de esta circunstancia podrá ser motivo suficiente para denegar la ayuda a través de este programa en posteriores convocatorias.

#### Artículo 17.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Únicamente se podrían admitir modificaciones en las actuaciones a desarrollar y presentadas en la solicitud correspondiente. Pero en ningún caso se admitirá la sustitución de actuaciones, ni la incorporación de actuaciones que no hayan sido presentadas en la solicitud. En el caso de actuaciones a las que se haya presentado renuncia, el importe adjudicado a las mismas no será incorporable al resto de actuaciones. A estos efectos la Dirección competente en materia de Comercio reajustará los importes de las subvenciones concedidas en la oportuna resolución de liquidación.

## Artículo 18.– Inspección.

La Dirección competente en materia de Comercio realizará las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de los proyectos subvencionados, debiendo aportar las entidades beneficiarias cuanta información complementaria les sea solicitada.

## Artículo 19.– Incumplimientos.

1.– El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los términos establecidos en la resolución de concesión, en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de aplicación, así como la falsedad de los datos presentados, la aplicación de la cantidad percibida para una finalidad distinta de la que motivó su concesión, determinará, mediante la oportuna resolución del órgano competente en materia de comercio, y previo expediente de incumplimiento, la pérdida de la subvención y la obligación de reintegrar a la Tesorería General del Gobierno Vasco de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora que correspondan, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre y en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco o el reintegro parcial según lo establecido en el mencionado artículo 37 de la Ley 38/2003. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes.

2.– Dicho expediente de incumplimiento, se tramitará exclusivamente través de la sede electrónica <http://www.euskadi.eus/misgestiones/>

## ANEXO II

## MUNICIPIOS CON MÁS DE 15.000 HABITANTES

## 1.– Álava:

Laudio/Llodio

Vitoria-Gasteiz

## 2.– Bizkaia:

Amorebieta-Etxano

Barakaldo

Basauri

Bermeo

Bilbao

Durango

Erandio

Ermua

Galdakao

Gernika-Lumo

Getxo

Leioa

Mungia

Portugalete

Santurtzi

Sestao

## 3.– Gipuzkoa:

Arrasate/Mondragón

Donostia / San Sebastián

Eibar

Errenteria

Hernani

Hondarribia

Irun

jueves 17 de agosto de 2017

Lasarte-Oria

Pasaia

Tolosa

Zarautz

## ANEXO III

## MUNICIPIOS CON MENOS DE 15.000 HABITANTES Y CON CASCO HISTÓRICO CON POTENCIALIDAD DE REVITALIZACIÓN COMERCIAL

## 1.– Álava:

Agurain/Salvaterra

Alegria-Dulantzi

Labastida/Bastida

Laguardia

## 2.– Bizkaia:

Balmaseda

Berrioz

Elorrio

Etxebarri

Lekeitio

Markina-Xemein

Mundaka

Ondarroa

Plentzia

Ugao-Miraballes

Urduña/Orduña

Valle de Trápaga-Trapagaran

## 3.– Gipuzkoa:

Alegia

Andoain

Antzuola

Aretxabaleta

Astigarraga

Azkoitia

Azpeitia

Beasain

Bergara

Deba  
Elgoibar  
Eskoriatza  
Getaria  
Lazkao  
Legazpi  
Lezo  
Mutriku  
Oiartzun  
Oñati  
Ordizia  
Orio  
Soraluze-Placencia de las Armas  
Urretxu  
Zestoa  
Zumaia

ANEXO IV

MUNICIPIOS CONSIDERADOS COMO CENTRO DE REFERENCIA  
ECONÓMICO-COMERCIAL EN SU ENTORNO COMARCAL

1.- Álava:

Amurrio

2.- Bizkaia:

Sopela

Zalla

3.- Gipuzkoa:

Zumarraga

## ANEXO V

## CABECERAS COMARCALES CON MÁS DE 100 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

## 1.– Álava:

Laudio/Llodio (Kantauri Arabarra / Cantábrica Alavesa)

Vitoria-Gasteiz (Arabako Lautada / Llanada Alavesa)

## 2.– Bizkaia:

Bilbao (Bilbo Handia / Gran Bilbao)

Bermeo (Gernika-Bermeo)

Durango (Durangaldea / Duranguesado)

Mungia (Plentzia-Mungia)

Ondarroa (Markina-Ondarroa)

Zalla (Enkartazioak / Encartaciones)

## 3.– Gipuzkoa:

Arrasate/Mondragón (Debagoina / Alto Deba)

Beasain (Goierrri)

Donostia/San Sebastián (Donostialdea / Donostia-San Sebastián)

Eibar (Deba Beherea / Bajo Deba)

Irun (Bidasoa Beherea / Bajo Bidasoa)

Tolosa (Tolosaldea / Tolosa)

Zarautz (Urola-Kostaldea / Urola Costa)

## ANEXO VI

MUNICIPIOS CON MÁS DE 10.000 HABITANTES, MÁS DE 100 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E ÍNDICE DE DESEMPLEO SUPERIOR AL DE LA CAE A 1 DE ENERO DE 2017 (13,40)

1.– Álava:

Amurrio

Laudio/Llodio

Vitoria-Gasteiz

2.– Bizkaia:

Barakaldo

Basauri

Bermeo

Bilbao

Erandio

Ermua

Portugalete

Santurtzi

Sestao

Valle de Trápaga/Trapagaran

3.– Gipuzkoa:

Eibar

Errenteria

Irun

Pasaia

## ANEXO VII

## DATOS DE POBLACIÓN, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DENSIDAD COMERCIAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA CAPV, SEGÚN LOS DATOS DEL EUSTAT A 1 DE ENERO DE 2017

A los efectos de lo establecido en la Orden reguladora de este programa de ayudas, la densidad comercial de la CAPV será 12,83.

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Araba	Alegría-Dulantzi	2989	17	5,69
Araba	Amurrio	10309	118	11,45
Araba	Añana	172	2	11,63
Araba	Aramaio	1526	3	1,97
Araba	Armiñón	222	0	0,00
Araba	Arraia-Maeztu	718	5	6,96
Araba	Arrazua-Ubarrundia	1025	4	3,90
Araba	Artziniega	1857	18	9,69
Araba	Asparrena	1637	10	6,11
Araba	Ayala/Aiara	2889	11	3,81
Araba	Baños de Ebro/Mañueta	313	1	3,19
Araba	Barrundia	936	3	3,21
Araba	Berantevilla	475	1	2,11
Araba	Bernedo	515	4	7,77
Araba	Campezo/Kanpezu	1052	7	6,65
Araba	Elburgo/Burgelu	637	1	1,57
Araba	Elciego	1030	13	12,62
Araba	Elvillar/Bilar	348	2	5,75
Araba	Erriberagoitia/Ribera Alta	823	1	1,22
Araba	Harana/Valle de Arana	243	2	8,23
Araba	Iruña Oka/Iruña de Oca	3334	19	5,70
Araba	Iruraiz-Gauna	544	1	1,84
Araba	Kripa	187	0	0,00
Araba	Kuartango	356	2	5,62
Araba	Labastida/Bastida	1493	15	10,05
Araba	Lagrán	173	0	0,00
Araba	Laguardia	1550	28	18,06
Araba	Lanciego/Lantziego	701	7	9,99
Araba	Lantaron	912	4	4,39
Araba	Lapuebla de Labarca	865	6	6,94
Araba	Laudio/Llodio	18303	227	12,40
Araba	Legutio	1732	13	7,51
Araba	Leza	216	2	9,26
Araba	Moreda de Álava/Moreda Araba	262	1	3,82
Araba	Navaridas	249	2	8,03
Araba	Okondo	1164	5	4,30
Araba	Oyón-Oion	3427	33	9,63
Araba	Peñacerrada-Urizaharra	282	0	0,00

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Araba	Ribera Baja/Erribera Beitia	1492	7	4,69
Araba	Salvatierra/Agurain	5155	50	9,70
Araba	Samaniego	275	3	10,87
Araba	San Millán/Donemiliaga	735	6	8,16
Araba	Urkabustaiz	1377	8	5,81
Araba	Valdegovía/Gaubea	1063	6	5,64
Araba	Villabuena de Alava/Eskuernaga	295	3	10,17
Araba	Vitoria-Gasteiz	241451	2866	11,87
Araba	Yécora/Iekora	272	0	0,00
Araba	Zalduondo	198	0	0,00
Araba	Zambrana	415	1	2,41
Araba	Zigoitia	1762	30	17,03
Araba	Zuia	2380	14	5,88
Bizkaia	Abadiño	7548	75	9,94
Bizkaia	Abanto y Ciérvena-Abanto Zierbena	9570	78	8,15
Bizkaia	Ajangiz	465	1	2,15
Bizkaia	Alonsotegi	2855	20	7,01
Bizkaia	Amorebieta-Etxano	18491	223	12,06
Bizkaia	Amoroto	413	1	2,42
Bizkaia	Arakaldo	165	2	12,12
Bizkaia	Arantzazu	378	1	2,65
Bizkaia	Areatza	1194	13	10,89
Bizkaia	Arrankudiaga	1006	6	5,96
Bizkaia	Arratzu	407	1	2,46
Bizkaia	Arrieta	556	0	0,00
Bizkaia	Arrigorriaga	12029	94	7,81
Bizkaia	Artea	736	7	9,51
Bizkaia	Artzentales	732	3	4,10
Bizkaia	Atxondo	1376	7	5,09
Bizkaia	Aulesti	653	2	3,06
Bizkaia	Bakio	2596	20	7,70
Bizkaia	Balmaseda	7619	123	16,14
Bizkaia	Barakaldo	98403	1250	12,70
Bizkaia	Barrika	1561	5	3,20
Bizkaia	Basauri	40876	577	14,12
Bizkaia	Bedia	1026	9	8,77
Bizkaia	Berango	7116	28	3,93
Bizkaia	Bermeo	16709	244	14,60
Bizkaia	Berriatua	1216	10	8,22
Bizkaia	Berriz	4704	45	9,57
Bizkaia	Bilbao	342481	5191	15,16
Bizkaia	Busturia	1652	7	4,24
Bizkaia	Derio	6496	73	11,24
Bizkaia	Dima	1459	10	6,65
Bizkaia	Durango	29193	426	14,59

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Bizkaia	Ea	850	6	7,06
Bizkaia	Elantxobe	372	4	10,75
Bizkaia	Elorrio	7350	58	7,89
Bizkaia	Erandio	23906	310	12,97
Bizkaia	Ereño	261	0	0,00
Bizkaia	Ermua	15989	192	12,01
Bizkaia	Errigoiti	496	0	0,00
Bizkaia	Etxebarri	10951	79	7,21
Bizkaia	Etxebarria	706	3	4,25
Bizkaia	Forua	934	3	3,21
Bizkaia	Fruiz	547	1	1,83
Bizkaia	Galdakao	29269	367	12,54
Bizkaia	Galdames	819	1	1,22
Bizkaia	Gamiz-Fika	1366	3	2,20
Bizkaia	Garai	309	0	0,00
Bizkaia	Gatika	1662	5	3,01
Bizkaia	Gautegiz Arteaga	846	2	2,36
Bizkaia	Gernika-Lumo	16595	312	18,80
Bizkaia	Getxo	77759	931	11,97
Bizkaia	Gizaburuaga	209	2	9,57
Bizkaia	Gordexola	1702	15	8,81
Bizkaia	Gorliz	5655	48	8,49
Bizkaia	Güeñes	6607	71	10,75
Bizkaia	Ibarrangelu	642	2	3,12
Bizkaia	Igorre	4108	67	16,31
Bizkaia	Ispaster	719	3	4,17
Bizkaia	Iurreta	3678	49	13,32
Bizkaia	Izurtza	251	3	11,95
Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	2745	30	10,93
Bizkaia	Kortezubi	440	3	6,82
Bizkaia	Lanestosa	280	2	7,14
Bizkaia	Larrabetzu	2056	9	4,38
Bizkaia	Laukiz	1183	5	4,23
Bizkaia	Leioa	30793	415	13,48
Bizkaia	Lekeitio	7187	122	16,98
Bizkaia	Lemoa	3559	34	9,55
Bizkaia	Lemoiz	1244	5	4,02
Bizkaia	Lezama	2353	22	9,35
Bizkaia	Loiu	2277	30	13,18
Bizkaia	Mallabia	1175	11	9,36
Bizkaia	Mañaria	518	1	1,93
Bizkaia	Markina-Xemein	4899	67	13,68
Bizkaia	Maruri-Jatabe	941	1	1,06
Bizkaia	Meñaka	725	3	4,14
Bizkaia	Mendata	400	0	0,00

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Bizkaia	Mendexa	472	0	0,00
Bizkaia	Morga	418	0	0,00
Bizkaia	Mundaka	1858	18	9,69
Bizkaia	Mungia	17091	213	12,46
Bizkaia	Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	462	0	0,00
Bizkaia	Murueta	298	1	3,36
Bizkaia	Muskiz	7449	54	7,25
Bizkaia	Muxika	1433	5	3,49
Bizkaia	Nabarniz	255	0	0,00
Bizkaia	Ondarroa	8617	131	15,20
Bizkaia	Orozko	2635	14	5,31
Bizkaia	Ortuella	8358	69	8,26
Bizkaia	Otxandio	1289	10	7,76
Bizkaia	Plentzia	4360	39	8,94
Bizkaia	Portugalete	46372	665	14,34
Bizkaia	Santurtzi	45703	502	10,98
Bizkaia	Sestao	27286	316	11,58
Bizkaia	Sondika	4461	46	10,31
Bizkaia	Sopela	12592	125	9,93
Bizkaia	Sopuerta	2584	22	8,51
Bizkaia	Sukarrieta	357	2	5,60
Bizkaia	Trucios-Turtzioz	520	5	9,62
Bizkaia	Ubide	180	0	0,00
Bizkaia	Ugao-Miraballes	4088	53	12,96
Bizkaia	Urduliz	4128	28	6,78
Bizkaia	Urduña/Orduña	4136	65	15,72
Bizkaia	Valle de Trápaga-Trapagaran	11938	174	14,58
Bizkaia	Zaldíbar	3062	23	7,51
Bizkaia	Zalla	8376	133	15,88
Bizkaia	Zamudio	3183	44	13,82
Bizkaia	Zaratamo	1609	12	7,46
Bizkaia	Zeanuri	1243	7	5,63
Bizkaia	Zeberio	1069	5	4,68
Bizkaia	Zierbena	1494	6	4,02
Bizkaia	Ziortza-Bolibar	461	0	0,00
Gipuzkoa	Abaltzisketa	314	0	0,00
Gipuzkoa	Aduna	465	2	4,30
Gipuzkoa	Aia	2022	10	4,95
Gipuzkoa	Aizarnazabal	754	5	6,63
Gipuzkoa	Albiztur	309	0	0,00
Gipuzkoa	Alegia	1760	22	12,50
Gipuzkoa	Alkiza	346	5	14,45
Gipuzkoa	Altzaga	173	1	5,78
Gipuzkoa	Altzo	358	0	0,00
Gipuzkoa	Amezketa	921	7	7,60

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Gipuzkoa	Andoain	14827	150	10,12
Gipuzkoa	Anoeta	1996	21	10,52
Gipuzkoa	Antzuola	2223	16	7,20
Gipuzkoa	Arama	210	4	19,05
Gipuzkoa	Aretxabaleta	6987	56	8,01
Gipuzkoa	Arrasate/Mondragón	21903	292	13,33
Gipuzkoa	Asteasu	1493	9	6,03
Gipuzkoa	Astigarraga	5901	69	11,69
Gipuzkoa	Ataun	1696	12	7,08
Gipuzkoa	Azkotia	11852	128	10,80
Gipuzkoa	Azpeitia	14812	244	16,47
Gipuzkoa	Baliarrain	145	0	0,00
Gipuzkoa	Beasain	13863	231	16,66
Gipuzkoa	Beizama	125	0	0,00
Gipuzkoa	Belauntza	255	3	11,76
Gipuzkoa	Berastegi	1064	6	5,64
Gipuzkoa	Bergara	14905	196	13,15
Gipuzkoa	Berrobi	599	3	5,01
Gipuzkoa	Bidania-Goiatz	514	4	7,78
Gipuzkoa	Deba	5427	65	11,98
Gipuzkoa	Donostia-San Sebastián	180179	2876	15,96
Gipuzkoa	Eibar	27158	394	14,51
Gipuzkoa	Elduain	243	0	0,00
Gipuzkoa	Elgeta	1099	9	8,19
Gipuzkoa	Elgoibar	11481	145	12,63
Gipuzkoa	Errenteria	39905	446	11,18
Gipuzkoa	Errezil	608	2	3,29
Gipuzkoa	Eskoriatza	4097	28	6,83
Gipuzkoa	Ezkio-Itsaso	622	1	1,61
Gipuzkoa	Gabiria	507	0	0,00
Gipuzkoa	Gaintza	122	0	0,00
Gipuzkoa	Gaztelu	165	0	0,00
Gipuzkoa	Getaria	2791	29	10,39
Gipuzkoa	Hernani	20013	241	12,04
Gipuzkoa	Hernialde	313	0	0,00
Gipuzkoa	Hondarribia	17092	155	9,07
Gipuzkoa	Ibarra	4177	41	9,82
Gipuzkoa	Idiazabal	2333	22	9,43
Gipuzkoa	Ikaztegieta	484	1	2,07
Gipuzkoa	Irun	59673	1001	16,77
Gipuzkoa	Irura	1750	14	8,00
Gipuzkoa	Itsasondo	657	2	3,04
Gipuzkoa	Larraul	246	0	0,00
Gipuzkoa	Lasarte-Oria	18494	190	10,27
Gipuzkoa	Lazkao	5426	53	9,77

Territorio	Municipio	Población	Establecimientos comerciales	Densidad
Gipuzkoa	Leaburu	360	0	0,00
Gipuzkoa	Legazpi	8438	104	12,33
Gipuzkoa	Legorreta	1485	15	10,10
Gipuzkoa	Leintz Gatzaga	245	1	4,08
Gipuzkoa	Lezo	6002	48	8,00
Gipuzkoa	Lizartza	638	2	3,13
Gipuzkoa	Mendaro	2039	14	6,87
Gipuzkoa	Mutiloa	244	0	0,00
Gipuzkoa	Mutriku	5325	59	11,08
Gipuzkoa	Oiartzun	10211	175	17,14
Gipuzkoa	Olaberria	945	23	24,34
Gipuzkoa	Oñati	11275	122	10,82
Gipuzkoa	Ordizia	9488	155	16,34
Gipuzkoa	Orendain	196	0	0,00
Gipuzkoa	Orexu	114	0	0,00
Gipuzkoa	Orio	5901	74	12,54
Gipuzkoa	Ormaiztegi	1300	13	10,00
Gipuzkoa	Pasaia	16587	166	10,01
Gipuzkoa	Segura	1498	11	7,34
Gipuzkoa	Soraluze-Placencia de las Armas	3877	38	9,80
Gipuzkoa	Tolosa	19041	385	20,22
Gipuzkoa	Urnieta	6169	59	9,56
Gipuzkoa	Urretxu	6850	99	14,45
Gipuzkoa	Usurbil	6223	99	15,91
Gipuzkoa	Villabona	5768	87	15,08
Gipuzkoa	Zaldibia	1566	16	10,22
Gipuzkoa	Zarautz	23040	353	15,32
Gipuzkoa	Zegama	1521	8	5,26
Gipuzkoa	Zerain	258	0	0,00
Gipuzkoa	Zestoa	3740	39	10,43
Gipuzkoa	Zizurkil	2935	11	3,75
Gipuzkoa	Zumaia	9718	128	13,17
Gipuzkoa	Zumarraga	9820	136	13,85

## APODERAMIENTO A TERCERAS PERSONAS PARA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

## Datos de identificación

## Poderdante

Nombre..... Primer apellido.....  
Segundo Apellido.....  
DNI..... Actuando en nombre de la entidad.....  
NIF.....  
Dirección.....  
N.º ..... Localidad-Municipio..... CP.....  
Correo electrónico.....  
Tel.....

## Representante

Nombre..... Primer apellido.....  
Segundo apellido.....  
DNI..... Actuando en nombre de la entidad.....  
NIF.....  
Correo electrónico.....  
Tel.....

## Para realizar, por medios electrónicos, las siguientes actuaciones:

Presentar solicitudes y recursos, desistir, renunciar y aportar documentación. Acceder a expedientes.

Recibir notificaciones.

En los siguientes procedimientos:

Ayudas (escribir nombre de la ayuda).....

Fecha y firmas

Este apoderamiento tendrá validez durante la vigencia del programa de ayudas y, en su caso, mientras persistan los recursos y demás procedimientos derivados del programa.

En....., a..... de.....

(Firma de la persona / entidad representada) (Firma de la persona / entidad representante)

# Ayudas para incentivar las estrategias zonales de cooperación, dinamización y competitividad comercial urbana.

## Hirigune - 2017

ORDEN de 26 de julio de 2017, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se regula el programa de ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de cooperación, dinamización y competitividad comercial urbana. Hirigune.

BOPV Orden: 17 de agosto de 2017

**Plazo límite de presentación de solicitudes: 29 de septiembre de 2017**

### **Un impreso de solicitud por solicitante**

TELÉFONOS DE CONTACTO				
Dirección de Comercio	Oficina Territorial de Alava	Oficina Territorial de Gipuzkoa	Oficina Territorial de Bizkaia	Gabinetes de Asistencia
Donostia-San Sebastián, 1	Samaniego, 2	Easo, 10	General Concha, 23	Técnica al Comerciante
01010 Vitoria-Gasteiz	01008 Vitoria-Gasteiz	20006 Donostia-San Sebastián	48010 Bilbao	G.A.T.C.‘s
Tlf.: 945 01 99 67	Tf.: 945 01 70 54	Tf.: 943 02 25 65	Tlf.: 94 403 14 26	
@: javier-latorre@euskadi.eus	@: mj-cubo@euskadi.eus	@: T-Urkio@euskadi.eus	@: i-lopezperez@euskadi.eus	

[www.euskadi.net/comercio](http://www.euskadi.net/comercio)

### **REGISTRO DE ENTRADA EN LA OFICINA TERRITORIAL**

NUM. EXPTE. 

## AYUNTAMIENTO

La entidad \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_,  
Municipio \_\_\_\_\_, Código postal \_\_\_\_\_,  
Calle o Plaza \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_,  
Fax \_\_\_\_\_, E-mail \_\_\_\_\_,  
Representante legal \_\_\_\_\_,  
Cargo \_\_\_\_\_.  
Persona de contacto \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_  
E-mail de contacto. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma y sello: \_\_\_\_\_

## ASOCIACIÓN

La entidad \_\_\_\_\_, CIF. \_\_\_\_\_,  
a través de su representante D./Dña. \_\_\_\_\_  
En calidad de \_\_\_\_\_  
municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_,  
calle o plaza \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_,  
fax \_\_\_\_\_, E-mail \_\_\_\_\_,  
representante legal \_\_\_\_\_,  
Cargo \_\_\_\_\_.  
Persona de contacto \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_  
E-mail de contacto. \_\_\_\_\_  
N.º de asociaciones de comerciantes en el municipio \_\_\_\_\_  
Nombre de las asociaciones \_\_\_\_\_  
Composición órgano directivo: N.º mujeres \_\_\_\_\_ N.º hombre \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma y sello: \_\_\_\_\_

AL DIRECTOR DE COMERCIO

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

AYUNTAMIENTO

NUM. EXPTE. SOLICITANTE 

## DOCUMENTACIÓN APORTADA Márquese lo que proceda.

- 1.- Solicitud e impresos complementarios.
- 2.- Certificado del órgano competente acogiéndose a la ayuda, detallando para cada una de las actuaciones presentadas coste de la misma e importe de la subvención solicitada.
- 3.- Memoria explicativa de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, que recoja al menos:
  - Proyecto de ejecución de cada actuación que refleje: objetivos, acciones e indicadores.
  - Presupuestos detallados.
  - Calendario de ejecución.
  - Documentación gráfica de las zonas objeto de las actuaciones, incluyendo fotografías.
- 4.- Certificación del órgano competente acreditativa de que la entidad no es beneficiaria de ninguna otra ayuda otorgada para las actuaciones para las que se solicita la ayuda.
- 5.- Documento acreditativo de adhesión al acuerdo-marco entre el ayuntamiento y la asociación.
- 6.- Autorización de apoderamiento a terceras personas para la tramitación telemática.

## SOLICITA:

Las ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de cooperación, dinamización y competitividad comercial urbana para el año 2017 de conformidad con lo previsto en la Orden de 26 de julio de 2017, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, para la realización de:

## ESTUDIOS

- Realización o actualización de estudios de revitalización comercial.
- Mercados municipales.
- Plan estratégico.

## ACTUACIONES URBANÍSTICAS

- Acondicionamiento de áreas para la venta ambulante u ocasional.
- Mercados municipales.
- Señalización comercial.
- Paramentos verticales.
- Peatonalización calles comerciales.
- Ensanchamiento de aceras.
- Calles de coexistencia.
- Áreas de reparto y distribución.

Acepto y quedo informado de que en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo incorporará los datos personales que nos facilita a un fichero, para el ejercicio de las funciones y competencias propias de la Administración. Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiéndose por escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, en la calle Donostia-San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

ASOCIACIÓN

NUM. EXPTE.

SOLICITANTE

## DOCUMENTACIÓN APORTADA Márquese lo que proceda.

- 1.- Solicitud e impresos complementarios.
- 2.- Acreditación de la identidad del solicitante aportando, si es el caso, fotocopia de la Escritura de Constitución de la Entidad, Estatutos y de la Inscripción Registral.  
En el caso de tratarse de una asociación que represente a varias asociaciones, copia de la escritura de constitución, estatutos e inscripción registral.
- 3.- Copia del D.N.I. de la representación legal y documento de apoderamiento del mismo.
- 4.- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- 5.- Memoria explicativa de cada actividad que contenga los objetivos que se pretenden alcanzar, acciones a desarrollar para conseguirlos e indicadores que midan la eficacia de las actuaciones realizadas.
- 6.- Presupuestos detallados de los ingresos y gastos de cada actividad presentada.
- 7.- Certificado actualizado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación correspondiente, relativa a la inscripción de la solicitante en el Censo de Asociaciones de Comerciantes.
- 8.- Certificación de la Secretaría de la asociación o agrupación, en la que conste listado nominal de empresas comerciales asociadas actualizado al mes anterior al del inicio del plazo de solicitud y las cuotas recaudadas en el último ejercicio.
- 9.- Documento de Alta de Tercero.  
[http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net/51-341/es/contenidos/autorizacion/alta\\_terceros/es\\_7999/alta\\_terceros.html](http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net/51-341/es/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html)
- 10.- Documento acreditativo de adhesión al acuerdo-marco entre el ayuntamiento y la asociación.
- 11.- Documento por el que se designa representante a efectos de esta convocatoria.
- 12.- Autorización de apoderamiento a terceras personas para la tramitación telemática..

## DOCUMENTACIÓN NO APORTADA. Por encontrarse en poder del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.

No será preceptiva la presentación de aquellos documentos vigentes que ya se encuentren en poder del Departamento. En este supuesto, se hará constar en la solicitud, la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron, en los términos y con los requisitos establecidos en el apartado d), del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Documento	Año de presentación	Programa	Organo/Oficina

**SOLICITA:**

Las ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de cooperación, dinamización y competitividad comercial urbana para el año 2017 de conformidad con lo previsto en la Orden de 26 de julio de 2017, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, para programas de:

- Organización y realización de acciones dirigidas a la dinamización y promoción comercial del municipio.
- Organización y fomento de servicios complementarios para captación de flujo comercial en la zona.
- Desarrollo y contratación de servicios de cooperación, de interés común para el sector.

En relación con la documentación requerida en este programa de ayudas que pueda obtenerse a través de los servicios de interoperabilidad entre las administraciones públicas que estén operativos:

- Autorizo al órgano gestor de la convocatoria a recabar dicha documentación.
- No autorizo al órgano gestor de la convocatoria a recabar dicha documentación, y en este caso, aporto los certificados del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social.
- Autorizo al órgano gestor de la convocatoria a comprobar, en esta Administración, como en otros organismos públicos, la veracidad de los documentos presentados con el fin de verificar los cumplimientos de los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria de las ayudas.
- Acepto y quedo informado de que en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo incorporará los datos personales que nos facilita a un fichero, para el ejercicio de las funciones y competencias propias de la Administración. Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiéndose por escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, en la calle Donostia-San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz.

jueves 17 de agosto de 2017

AYUNTAMIENTO

NUM. EXPTE.

SOLICITANTE

RELACIÓN DE ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA AYUDA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fd0.1

## DECLARACIÓN JURADA.

AYUNTAMIENTO
ASOCIACIÓN

NUM. EXPTE. 

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
en representación de la Entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que para las inversiones previstas en el presente proyecto, además de la actual petición de ayuda:

- No ha presentado solicitud ni ha obtenido ayuda de instituciones públicas o privadas, hasta la fecha.
- Ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda de las siguientes instituciones públicas o privadas, hasta el día de la fecha:

FECHA SOLICITUD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	TIPO DE AYUDA	ACTIVIDAD	IMPORTE	AYUDA CONCEDIDA

Asimismo, la Entidad \_\_\_\_\_  
se compromete a comunicar cuantas solicitudes de Financiación de Inversiones presente en el año 2017 en instituciones públicas o privadas a partir del día de hoy para este proyecto.

- Declaración jurada de la persona responsable de la entidad solicitante de no hallarse sancionada penal ni administrativamente con la perdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incurrir en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005 de Igualdad de Mujeres y Hombres de 18 de febrero (ver doc.).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo. : \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES**

D./Dña.....  
en representación de la empresa, .....  
CIF .....  
con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
calle .....  
CP..... tlfno .....

En relación a la ayuda o subvención en el programa .....

DECLARA:

Que la persona o la entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras o el convenio aplicable.

Que no está sancionada con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas en virtud del art. 24.2 de la Ley 4/ 2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres de 18 de febrero.

Que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

SE COMPROMETE A

Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenian o reciben ayudas de la Administración:

- Están obligadas a regirse según los principios de la Igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores (Art. 3).
- A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones (Art. 3).
- A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados (Art. 23).
- A elaborar sus estadísticas y estudios con perspectiva de género, recogiendo y presentando los datos desagregados por sexo (Art. 16).
- A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte (Art. 18.4).

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....  
de..... de.....

Firma

ASOCIACIÓN

## MEMORIA DEL PROYECTO I

NUM. EXPTE.

**Organización y realización de acciones dirigidas a la dinamización y promoción comercial en la zona.**

**TÍTULO** \_\_\_\_\_

**DESCRIPCION DE LA INVERSIÓN A REALIZAR:**

Fecha de realización de la actividad: desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_.  
(Desglosar acción, calendario, objetivos y presupuestos)



**DETALLE DE GASTOS DE INVERSIÓN:**

N.º	CONCEPTO	GASTO
1		
2		
3		
4		
TOTALES:		

ASOCIACIÓN

## MEMORIA DEL PROYECTO II

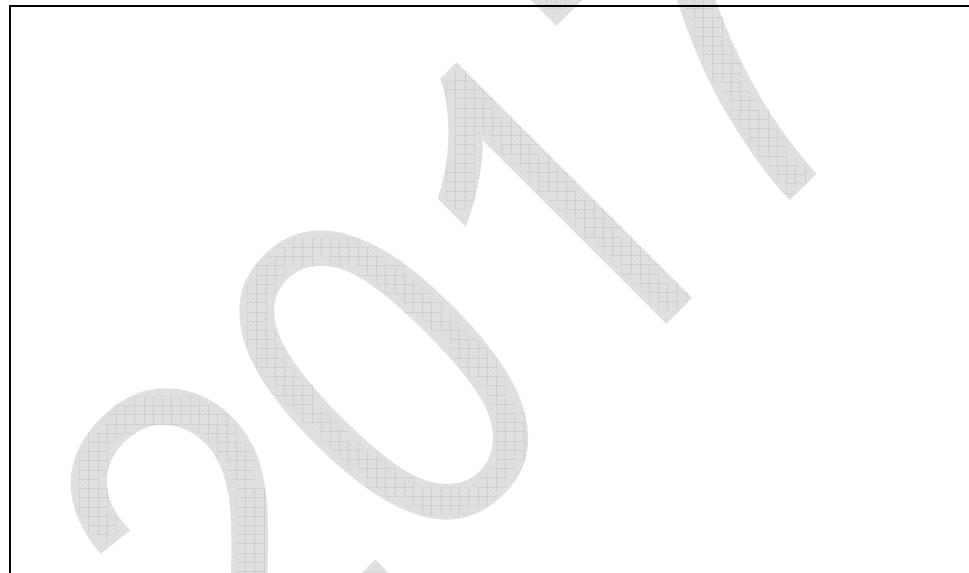
NUM. EXPTE.

**Organización y fomento de servicios complementarios para captación de flujo comercial en la zona.**

**TÍTULO** \_\_\_\_\_

**DESCRIPCION DE LA INVERSIÓN A REALIZAR:**

Fecha de realización de la actividad: desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_.  
(Desglosar acción, calendario, objetivos y presupuestos)



**DETALLE DE GASTOS DE INVERSIÓN:**

N.º	CONCEPTO	GASTO
1		
2		
3		
4		
TOTALES:		

ASOCIACIÓN

## MEMORIA DEL PROYECTO III

NUM. EXPTE.

**Desarrollo y contratación de servicios de cooperación, de interés común para el sector.**

**TÍTULO** \_\_\_\_\_

**DESCRIPCION DE LA INVERSIÓN A REALIZAR:**

Fecha de realización de la actividad: desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_.  
(Desglosar acción, calendario, objetivos y presupuestos)



**DETALLE DE GASTOS DE INVERSIÓN:**

N.º	CONCEPTO	GASTO
1		
2		
3		
4		
<b>TOTALES:</b>		

Helburua	1	Udal-ekintzak	Elkarteen ekintzak	Adierazleak
Objetivo		Actuaciones municipales	Acciones Asociaciones	Indicadores

Helburua	2	Udal-ekintzak	Elkarteen ekintzak	Adierazleak
Objetivo		Actuaciones municipales	Acciones Asociaciones	Indicadores

Helburua	3	Udal-ekintzak	Elkarteen ekintzak	Adierazleak
Objetivo		Actuaciones municipales	Acciones Asociaciones	Indicadores

Helburua	4	Udal-ekintzak	Elkarteen ekintzak	Adierazleak
Objetivo		Actuaciones municipales	Acciones Asociaciones	Indicadores

Helburua	5	Udal-ekintzak	Elkarteen ekintzak	Adierazleak
Objetivo		Actuaciones municipales	Acciones Asociaciones	Indicadores

Helburua	6	Udal-ekintzak	Elkarteen ekintzak	Adierazleak
Objetivo		Actuaciones municipales	Acciones Asociaciones	Indicadores